



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/186/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **trece horas con treinta minutos** del **veintiocho** de **mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinticinco** de **mayo** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCION EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/GAMD



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/186/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro¹.
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el escrito signado por Rosa Natalicia Ríos Licea, Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² en Arroyo Seco, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el veintitrés de mayo, y registrado con el folio 2292; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción, glosa y certificación. Se tiene por recibido escrito de cuenta, mismo que va en ocho fojas útiles, con texto por un solo lado, así como sus anexos, consistentes en:

- a) Copia simple de acuerdo de trece de mayo, emitido por el Consejo Municipal del Instituto en Arroyo Seco a través del que se acordó el ejercicio de una oficialía electoral, solicitada por la denunciante, mismo que obra en dos fojas útiles.
- b) Escrito de doce de mayo, signado por la denunciante a través del que solicita al Consejo Municipal mencionado anteriormente, el ejercicio de una oficialía electoral.
- c) Copia simple de acuerdo de dieciséis de mayo, emitido por el Consejo Municipal del Instituto en Arroyo Seco a través del que se puso a disposición de la solicitante, una oficialía electoral, documento que obra en una foja útil.
- d) Oficialía Electoral registrada en el cuaderno IEEQ/CMAS/C/004/2024-P, signada por el Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Arroyo Seco, misma que obra en cinco fojas.
- e) Copia simple de acuerdo de dieciséis de mayo, emitido por el Consejo Municipal del Instituto en Arroyo Seco a través del que se puso a disposición de la solicitante, una oficialía electoral, documento que obra en una foja útil.
- f) Escrito de tres de mayo, signado por la denunciante a través del que solicita al Consejo Municipal mencionado anteriormente, el ejercicio de una oficialía electoral.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/186/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

g) Oficialía Electoral registrada en el cuaderno IEEQ/CMAS/C/002/2024-P, signada por el Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Arroyo Seco, misma que obra en cuarenta y nueve fojas.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

Derivado del análisis de su escrito, resulta innecesario ordenar la Oficialía Electoral, con relación a los enlaces que señala, lo anterior, en razón de que, su certificación, ya ha sido solicitada previamente a través del Consejo Municipal de Arroyo Seco; de la misma forma, en atención al enlace del que se refiere contiene archivos que obran en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, resulta un hecho público y notorio para esta Autoridad Electoral su contenido, por lo que de igual forma, no resulta prescindible su certificación.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I de la Ley Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave de identificación IEEQ/PES/186/2024-P.

TERCERO. Legitimación. Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante, señalando domicilio procesal y autorizando a la persona que señala en su escrito, en términos de los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral.

CUARTO. Solicitud de colaboración. Atento a las manifestaciones vertidas por la parte denunciante en su escrito de denuncia, se desprende que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes del Consejo Municipal de Arroyo Seco, Querétaro y registrado con folio 0000045, se presentó ante el citado Consejo solicitud de certificación de actos y hechos que pudieran constituir infracciones a la normativa electoral.

En esa tesitura, con fundamento en los artículos 2, 77, fracciones V, X y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁵, con relación a los artículos 7 y 10, párrafo segundo del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se solicita a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, a efecto de que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES** a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, informe a esta Dirección Ejecutiva si cuenta o se encuentra en trámite, la Oficialía Electoral solicitada por la denunciante, a la que se hace alusión en el párrafo que antecede, en caso de haber sido realizada por completo, remita copia certificada del acta de Oficialía

⁵ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

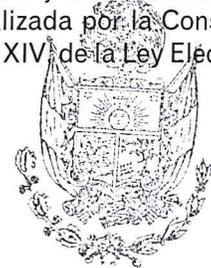
Electoral aludida, así como la versión digital de la misma junto con sus respectivos respaldos.

QUINTO. Reserva. Esta Dirección Ejecutiva se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto, esta autoridad cuente con el acta de oficialía electoral solicitada al Consejo Municipal de Arroyo Seco, para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 242 de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER".

Notifíquese por estrados y por oficio al Consejo Municipal de Arroyo Seco, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/186/2024-P, con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS